



DECRETO ALCALDICIO N° 395

**RECONOCE DEUDA, AUTORIZA PAGO Y
DISPONE TÉRMINO FORMAL DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

REQUINOA, 06 FEB 2026

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 8° y 53° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en los artículos 3°, 5°, 63 letra i) y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
4. Los principios de juridicidad, continuidad del servicio público, responsabilidad administrativa, buena fe administrativa y prohibición del enriquecimiento sin causa.
5. La jurisprudencia administrativa reiterada y uniforme de la Contraloría General de la República sobre reconocimiento excepcional de obligaciones devengadas por prestaciones efectivamente recibidas por la Administración.
6. El Informe de Asesoría y Consultoría emitido por A & D Consultoría, de fecha 30 de enero de 2026, que acredita la ejecución material y efectiva de servicios especializados en beneficio del Departamento de Administración de Educación Municipal de Requinoa.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3417, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación Municipal para el año 2026.
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vigente.
9. Los demás antecedentes administrativos que obran en el expediente respectivo.

CONSIDERANDO

1. Que durante el mes de enero de 2026, y hasta el día 31 de enero de 2026, se ejecutaron servicios de consultoría y asesoría técnica especializada en beneficio del Departamento de Administración de Educación Municipal de Requinoa, los cuales resultaron indispensables para el cumplimiento oportuno de obligaciones estatutarias, administrativas y de registro institucional.
2. Que dichos servicios fueron efectivamente prestados, recibidos, utilizados y aprovechados por el Departamento de Educación Municipal, encontrándose su ejecución íntegramente concluida al día 31 de enero de 2026, conforme a los antecedentes técnicos que obran en el expediente administrativo.
3. Que, por razones de orden administrativo, tales prestaciones no fueron regularizadas oportunamente mediante el acto administrativo final correspondiente, generándose una obligación devengada pendiente de reconocimiento formal, sin que exista controversia respecto de la efectiva prestación del servicio.
4. Que, conforme a la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República, la Administración se encuentra facultada para reconocer deudas originadas en prestaciones efectivamente recibidas, cuando ello resulta indispensable para evitar el enriquecimiento sin causa del Estado y resguardar el principio de juridicidad.
5. Que el reconocimiento de la obligación que se dispone mediante el presente acto no constituye novación contractual, ni valida ni convalida eventuales omisiones o irregularidades



administrativas previas, ni implica el reconocimiento de un trato directo retroactivo, teniendo un carácter estrictamente excepcional y correctivo.

6. Que resulta jurídicamente necesario disponer el término formal y definitivo de la prestación de servicios a contar del día 31 de enero de 2026, a fin de evitar la continuidad irregular de prestaciones sin respaldo contractual, presupuestario ni administrativo.

Que el presente acto administrativo se dicta en resguardo del interés público, en resguardo del patrimonio municipal y del resguardo de la responsabilidad administrativa de la autoridad comunal

DECRETO

RECONÓCESE la existencia de una deuda a favor de doña **ANA MARÍA DUART TAPIA**, RUT [REDACTED], por la suma de \$1.210.000 (un millón doscientos diez mil pesos), impuesto incluido, correspondiente a servicios de consultoría y asesoría técnica efectivamente prestados y recibidos por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Requinoa, ejecutados hasta el día 31 de enero de 2026, conforme a los antecedentes administrativos que obran en el expediente respectivo.

Déjase expresa constancia que el reconocimiento de deuda que se efectúa mediante el presente decreto tiene un carácter excepcional y correctivo, y tiene por único objeto regularizar administrativamente una obligación devengada, sin que ello importe validación, convalidación o saneamiento de eventuales omisiones administrativas previas, ni constituya novación contractual ni reconocimiento de un trato directo retroactivo.

DISPÓNESE el término formal y definitivo de la prestación de servicios señalada, a contar del día 31 de enero de 2026, no pudiendo continuarse la ejecución de nuevas prestaciones sin el correspondiente respaldo contractual, presupuestario y administrativo.

AUTORIZÁSE el pago de la suma indicada, con cargo a **SUBVENCIÓN GENERAL – Departamento de Educación Municipal**, imputándose el gasto a la cuenta **215.22.11.999.000.000 “Otros Servicios Técnicos y Profesionales”**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vigente.

Déjase constancia que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades legales del Alcalde, en estricto resguardo del principio de juridicidad, de la continuidad del servicio público y del patrimonio municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/LGE/LGP/EDV/trr

Distribución

- Ley de Transparencia

-Municipalidad (2)

-Finanzas y Personal DAEM (3)

INFORME DE ASESORÍA Y CONSULTORIA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE REQUINOA

Requínoa, 30 de enero de 2026.

En conformidad al contrato de consultoría y asesoría celebrado con la Municipalidad de Requínoa, se informa que, en el mes de enero del presente año, se realizó la siguiente prestación de servicios:

Se presta asesoría a las funcionarias de recursos humanos en la creación de 405 decretos alcaldicios, de nombramientos, aprobación de contratos de trabajo, término de servicios, permisos y feriados del personal dependiente del Departamento de Educación Municipal, en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de la Contraloría General de la República.

Esta Consultora, realizó el estudio de legalidad de los señalados actos administrativos detectándose que en algunos contratos de trabajo, se pactó erróneamente, una cláusula que señala que "tendrá una jornada de 44 horas semanales, la que será interrumpida por una hora de colación, la que será de cargo de la trabajadora", toda vez que los funcionarios públicos se encuentran afectos a la jornada única, siendo de cargo del empleador media de hora de colación, según lo señala el Decreto N° 1.897, de 1965, del Ministerio del Interior. Esta situación debe ser analizada por esa Municipalidad, a fin de corregir la redacción de la citada cláusula.

Asimismo, se envió reporte a la Mesa de Ayuda de SIAPER, para activar el decreto alcaldicio N° 10.323, de 12 de diciembre de 2025, de don Daniel Calquín Gálvez, a fin de registra el decreto alcaldicio que lo rectifica, situación que se encuentra pendiente de solucionar.

Presta asesoría en relación a la acumulación de feriado del personal del DAEM, señalando que procede la dictación de un acto administrativo que los autorice.

Asesora sobre los procedimientos administrativos a seguir, en relación al término de servicios que debe aplicarse a funcionario asistente de la educación, a quién se le declaró una invalidez sobre el 90% de su capacidad. Remite dictamen N° E382477, de 18 de agosto de 2023, a través del cual la Contraloría General se pronuncia al respecto. Procede aplicar cese por caso fortuito o fuerza mayor, si la autoridad así lo considera, según lo dispuesto en el artículo 161 bis del Código del Trabajo.

A&D CONSULTORIA

Presta asesoría sobre procedimiento administrativo a seguir en reemplazo de la funcionaria encargada de remuneraciones. Procede la dictación de un decreto alcaldicio sujeto a registro en SIAPER, toda vez que el funcionario asume mayores funciones con responsabilidad administrativa y con una mayor remuneración.

Apoya a la Jefa de Finanzas en la redacción del decreto alcaldicio que aprueba anexo de contrato de trabajo de funcionario que realizará el reemplazo de la encargada de remuneraciones, en conformidad a la normativa legal vigente.

Por otra parte, se informa que se asesoró, apoyó y revisó el ingreso de 86 licencias médicas a la Base de Datos, SIAPER, de la Contraloría General de la República, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Además, los Decretos Alcaldicios N°s 11.202, 11.102 y 11.101, todos del año en curso, que aprueban licencias médicas, se encuentran registrados y tramitados en la citada página web. No existen incongruencias.

En otro orden de ideas, se hace notar que el Decreto Alcaldicio N° 10.394, de 2026, se encuentra registrado, no obstante, para proceder al trámite final, respectivo, se debe ingresar y aprobar la licencia médica de doña Dina Valdivia Osorio y gestionar con la Mesa Central la licencia médica N°60955830 de la señora Daniela Cabezas Chavez la que se encuentra ingresada, pero no se visualiza al momento de concatenarla con el Decreto respectivo.

Cabe hacer presente, que el Decreto Alcaldicio N°8915, de 2025, se encuentra casi la totalidad de los funcionarios ingresados en la página web antes señalada, faltando sólo los indicados en el correo de fecha 30 de noviembre de 2025, enviado a la Mesa Central.

Para proceder a efectuar el trámite final, de Registro, se debe solicitar al Administrador de SIAPER, para que proceda, si lo tiene a bien, solucionar e informar el motivo por el cual las licencias médicas al momento de enlazarlas con el decreto correspondiente, no las muestra en el módulo de este proceso. Sin embargo, éstas se encuentran correctamente ingresadas.

Con lo expuesto anteriormente, esta Consultora ha dado respuesta a todo el trabajo que tenía en su poder, relacionado con licencias médicas.

Cabe hacer presente que esta Consultora estuvo atenta a atender todas las consultas planteadas telefónicamente y por correo electrónico y para la revisión de documentos vía correo N° electrónico, apoyando a la jefatura y funcionarias de recursos humanos en la normativa estatutaria a aplicar y procedimientos administrativos que debe realizar la oficina de personal del DAEM.

Atentamente

A&D CONSULTORIA



ANA MARÍA DUART TAPIA
A & D Consultoría